



Tribunal Administrativo del Caquetá

Presidencia

RESOLUCIÓN No. 126
(17 de junio de 2026)

“Por medio de la cual se hace un nombramiento en provisionalidad”

LA SUSCRITA PRESIDENTA DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CAQUETÁ

En representación de la Sala Plena, en uso de sus facultades legales previstas en los artículos 131 y 132-2 de la Ley 270 de 1996 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. 122 del 12 de junio de 2026, la Sala de Gobierno de la Corporación concedió licencia no remunerada a la doctora EDNA LORENA SÁNCHEZ LOSADA, quien ocupa en propiedad el cargo de Escribiente Nominado del Tribunal Administrativo del Caquetá, a partir del **16 de junio de 2026 y hasta el 7 de julio**, con el fin de desempeñar el cargo de secretario nominado del Juzgado Cuarto Penal Municipal de Florencia.

Que, a la fecha, en el Tribunal Administrativo de Caquetá, se encuentra vacante transitoriamente el cargo de escribiente.

Es función de la Sala Plena de conformidad con lo establecido en el artículo 5 del Acuerdo 209 de 1997 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura elegir a los empleados del tribunal que no estén adscritos a una determinada sala, sección o subsección, o a los despachos de los magistrados.

Que, conforme a lo informado por el Consejo Seccional de la Judicatura del Caquetá, a la fecha se agotó el registro de elegibles para el cargo de escribiente nominado de Tribunal.

Que, el artículo 68 de la Ley 2430 de 2024 modificó el numeral 2 del artículo 132 de la Ley 270 de 1996, estableciendo lo siguiente respecto al nombramiento en provisionalidad en vacantes temporales dentro de la rama judicial:

“ARTÍCULO 132. FORMAS DE PROVISIÓN DE CARGOS DE LA RAMA JUDICIAL. La provisión de cargos en la Rama Judicial se podrá hacer de las siguientes maneras:

(..) 2. En provisionalidad. El nombramiento se hará en provisionalidad en caso de vacancia definitiva, hasta tanto se pueda hacer la designación por el sistema legalmente previsto.

Cuando se trate de vacancia temporal, en cargos de carrera judicial, se optará por un funcionario o empleado de carrera del despacho respectivo, siempre que cumpla los requisitos para el cargo, o por la persona que hace parte del Registro de Elegibles. Este nombramiento no excluirá a la persona del respectivo Registro para optar por un cargo en propiedad.

En caso de vacancia temporal en la Corte Suprema de Justicia, el Consejo de Estado, la Corte Constitucional, la Comisión Nacional de Disciplina Judicial, el Consejo Superior de la Judicatura o los Tribunales, la designación se hará directamente por la respectiva Corporación en los términos señalados en este artículo. (...)

A su vez, el Acuerdo PCSJA24-12238 del 9 de diciembre de 2024 reglamentó el numeral 2 del artículo 132 de la Ley 270 de 1996, modificado por el artículo 68 de la Ley 2430 de 2024. En su artículo segundo prevé:

“Artículo 2. Nombramiento en provisionalidad en una vacante temporal, en cargos de empleados de carrera judicial. Para las vacantes temporales de cargos de empleados de carrera judicial, los nominadores podrán nombrar en provisionalidad, a un empleado de carrera del despacho respectivo, o una persona

que haga parte del registro de elegibles. Lo anterior, siempre y cuando cumplan con los requisitos para el cargo.

En caso de que no sea posible suplir la vacante temporal por cualquiera de las alternativas descritas en el inciso anterior, se deberá garantizar el cumplimiento de los principios de igualdad en el acceso, imparcialidad en la evaluación, publicidad en las etapas, moralidad en todas las actuaciones y celeridad en su resolución, dando prioridad a la selección de personas que se encuentren en carrera judicial y cumplan con los requisitos para el cargo.”.

Que, tratándose de un cargo de carrera judicial con vacancia temporal, la Sala Plena Administrativa ante la postulación del señor WILLIAM DIOSA procedió a revisar la hoja de vida del mencionado servidor judicial, quien se encuentra inscrito en el Escalafón de la Carrera Judicial en el cargo de Citador Grado 4 de la secretaria del Tribunal Administrativo del Caquetá.

Que, efectuado el análisis de la hoja de vida y de los documentos anexos, se verificó que el citado servidor cumple con los requisitos legales y reglamentarios exigidos para el desempeño del cargo.

En consecuencia, la Sala Plena Administrativa, por unanimidad, dispuso nombrar en provisionalidad al señor WILLIAM DIOSA, para que desempeñe el cargo de Escribiente del Tribunal Administrativo del Caquetá, del **17 de junio al 7 de julio de 2026, inclusive**. Para el efecto, se delegó por parte de la Sala Plena a la presidenta la suscripción del respectivo acto administrativo.

En mérito de lo expuesto, la suscrita presidenta del Tribunal Administrativo, mediando delegación de la Sala Plena,

RESUELVE:

PRIMERO: NOMBRAR EN PROVISIONALIDAD a WILLIAM DIOSA, identificado con C.C. No. 17.652.084 de Florencia, en el cargo de escribiente del Tribunal Administrativo del Caquetá, del **17 de junio de 2026 al 7 de julio de 2026, inclusive**.

SEGUNDO: INFORMÉSE DE MANERA INMEDIATA, por el mecanismo más expedito, el nombramiento al designado en el cargo transitorio.

TERCERO: Entréguese copia de la presente decisión a la persona nombrada y remítase copia al Consejo Seccional de la Judicatura de Caquetá y a la oficina de Talento Humano de la Rama Judicial en Florencia, para lo de su competencia.

CUARTO: El presente nombramiento surte efectos desde el momento de su posesión.

Dada en la ciudad de Florencia, Caquetá, a los diecisiete (17) días del mes de junio de dos mil veintiséis (2026).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

ANAMARÍA LOZADA VÁSQUEZ
Presidenta

Firmado Por:

Anamaria Lozada Vasquez
Magistrada
002
Tribunal Administrativo De Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7f02ea457d5c745b03ec5c1423c8e63296172f4747cf816a83e50b8d6f7cbee7**
Documento generado en 17/06/2026 10:35:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://firmaelectronica.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>